



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 150-2023-MDP/CM



Paimas, 05 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 30-2023, de fecha 05 de diciembre del 2023; La Solicitud S/N con Registro N° 4262-Mesa de Partes, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por la señora Lidia Flores Merino; el Informe N° 876-2023-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico; el Informe N° 600-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 08 de noviembre del 2023; emitido por el Asesor Jurídico Externo; el Informe N° 382-2023/TNA-PPTO, de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **SOBRE APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE LA SEÑORA LIDIA FLORES MERINO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N° 27444;

Que, igualmente el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución del Estado prescribe que, dentro de los Derechos Fundamentales de la persona, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Por lo que las Municipalidades, tomando como base este precepto constitucional, refrendado en diversos tratados internacionales como la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, desarrollan una variedad de Servicios Sociales los mismos que son considerados como el conjunto de servicios que por su característica particular se orientan a población en situación de pobreza, pobreza extrema y dentro del distrito o provincia;

Que, según la Solicitud S/N con Registro N° 4262-Mesa de Partes, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por la señora Lidia Flores Merino, identificada con DNI N° 47226156, domiciliada en el Caserío Higuero, distrito de Paimas, se dirige ante el Despacho de Alcaldía a fin de solicitar apoyo económico para solventar gastos de operación por enfermedad de su Suegra Petronila Mondragón Gonzales de 63 años, y no cuenta con los medios económicos suficientes, por lo que solicita apoyo humanitario;

Que, el jefe de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico en el Informe N° 876-2023-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 08 de noviembre del 2023, se dirige ante Gerencia Municipal, a fin de señalar que con fecha 07 de noviembre de 2023, se realizó una inspección en el lugar que indica la solicitud, en la evaluación contamos con la presencia de la Sra. Petronila Mondragón Gonzales de 63 años, (beneficiaria), identificada con DNI N° 03107393 y con numero de celular 938462328 y no cuenta con los medios económicos suficientes para cubrir los gastos de operación y tratamientos, para lo cual se necesita del apoyo mencionado en la solicitud, Por tanto, sugiere brindar el apoyo económico de S/. 1000.00 (Mil con 00/100), y se apruebe por el pleno del concejo;

Que, el Asesor Jurídico Externo en el Informe Legal N° 600-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 08 de noviembre del 2023, entre otros puntos es de la OPINION: Resulta PROCEDENTE el apoyo por enfermedad, por lo que sírvase a DERIVAR el presente a la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto, para que conforme a sus funciones emita opinión respecto de la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el apoyo económico solicitado por el Sra. Lidia Flores Merino a favor de la señora Petronila Mondragón Gonzales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 150-2023-MDP/CM



Que, mediante Informe N° 382-2023/TNA-PPTO, de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para atención del apoyo económico solicitado por la Sra. Lidia Flores Merino, por el importe de S/. 1,000.00, con cargo a la fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, en el Rubro de financiamiento, 07 Fondo de Compensación Municipal, genérica de gasto 2.5 A otras personas naturales según el siguiente detalle:

TABLA 1: 25- APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL

PROGRAMA	:	9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
FUNCION	:	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISION	:	004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	
GRUPO FUNC.	:	0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	
FINALIDAD	:	APOYO A LA ACCION COMUNAL	
META	:	25- 0000145 APOYO A LA ACCION COMUNAL	
IMPORTE	:	1,000.00	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	:	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	
GENERICA DE GASTO	:	2.5. 3 1. 199 A OTRAS PERSONAS NATURALES	1,000.00
TOTAL			1,000.00

La Subvención es el socorro, ayuda en dinero o en especie que se entrega con fines benéficos o sociales para subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos, de Organismos públicos, entidades privadas sin fines de lucro, Organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social sindical y/o educativo, sin finalidad lucrativa y/o de personas naturales. Su apoyo puede ser continuo, y/o esporádico o por única vez dependiendo de las situaciones presentadas;

Que, las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. Por su parte el Art. 123 del Texto Único Ordenado Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 aprobada por D. S. N° 004-2019-JUS, señala: "123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracias, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no se cuenta con otro título legal específico (...), 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica la administrado la calidad graciable de lo solicitado (...). En consecuencia, se realiza previa opinión favorable del área del servicio social sobre el estado de necesidad del beneficiario y del área de presupuesto;

De acuerdo a la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 en el art. 4° sobre las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, señala: "4.1.- Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con el Art. 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal la de "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 150-2023-MDP/CM



Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º; y, el artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con la votación por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal; y, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

Artículo 1º. - APROBAR, el apoyo económico por el monto de S/ 1 000.00 (Mil con 00/100 soles), solicitado por la señora Lidia Flores Merino, identificada con DNI N° 47226156, a favor de su Suegra Petronila Mondragón Gonzales de 63 años de edad, para solventar en parte los gastos de su operación por enfermedad, condorne a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

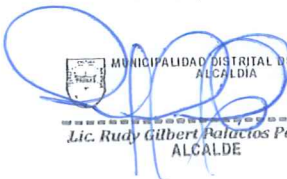
Artículo 2º. - ENCARGAR su ejecución a través de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades competentes de esta comuna edil.

Artículo 3º. - NOTIFICAR al Administrado, para conocimientos y fines.

Artículo 4º. - NOTIFICAR el presente Acuerdo conforme al artículo 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
ALCALDIA
Lic. Rudy Gilbert Palacios Pariatón
ALCALDE